

guiente:

En Logroño, a doce de diciembre de 1933. Vistos por don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 584 de 1980 entre partes, de la una y como demandante, don Ricardo Vallejo Ramírez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Lardero, representado por el Procurador don Antonio Peché López; y de la otra y como demandada, don Ramón Callet Martos, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio en calle Virgen de Monserrat número 4-5.-3.ª D de Caravellas (Barcelona) representado por el Procurador don Mariano de Rivas Jubera y dirigido por el Letrado don Jesús María Orio de Miguel, don José Callet Martos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Granollers (Barcelona) con domicilio en Paseo de Colón número 3-1., declarado en situación procesal de rebeldía; Sociedad Anónima Autopista Vasco-Aragonesa, con domicilio en Madrid. Avda. del Generalísimo número 59 planta 16, representada por el Procurador don Francisco Salazar Terreros y dirigido por el Letrado don José María Larrondo Iribarren; y Sociedad Anónima "Electra de Logroño" con domicilio en Logroño, calle Duquesa de la Victoria número 3, representada por la Procuradora doña Concepción Fernández Torija y dirigida por el Letrado don Mariano Fernández Torija; sobre reclamación de cantidad, y Resultandos... Considerando...

FALLO: Que, estimando en parte la demanda formulada por don Ricardo Vallejo Ramírez, absuelvo de la misma a las entidades condenadas Electra de Logroño, S.A. y Autopista Vasco-Aragonesa, S.A., y condena a los también condenados don Ramón Callet Martos y don José Callet Martos a que con carácter solidario abonen al actor la suma de Quinientas cincuenta y seis mil ciento treinta y seis pesetas con veinticinco céntimos (556.136,25) sin hacer pronunciamiento condenatorio en cuanto a costas. Notifíquese en legal forma al demandado rebelde la presente resolución. Así lo acuerdo y firma.— Firmado.— Valentín de la Iglesia.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía don José Callet Martos, expido y firmo el presente en Logroño, a 17 de diciembre de 1933.

El Secretario,

3581

EDICTO

3761

Por el presente hago saber: Que en los autos de Mayor Cuantía seguidos en este Juzgado con el número 45 de 1979, a instancia de Hilaturas Prouvost-Estambarrera. Riojana, S.A. contra "Calsen, S.A." y D. Luis Sentis Anfruns, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

En Logroño, a 14 de diciembre de 1933.— Vistos por mi, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía, seguidos en este Juzgado con el número 45-79, entre partes, de la una y como demandante, Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A." con domicilio social en Logroño, Polígono de Cascajos sin número, representado por el Procurador don Antonio Peché López y dirigido por el Letrado don Miguel Ángel Marín Castellanos, y de la otra y como demandada, Entidad Mercantil "CALSEN, S.A." con último domicilio conocido en Canet de Mar (Barcelona), calle Xaró Alto I actualmente en ignorado paradero, y don Luis Sentis Anfruns, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Barcelona, con domicilio en calle Panamá número 2 y 4, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y Resultando... Considerandos...

FALLO: Que, estimando íntegramente la demanda formulada por Entidad Mercantil "Hilaturas Prouvost-Estambarrera Riojana, S.A.", contra Sociedad Mercantil "Calsen, S.A." y don Luis Sentis Anfruns, declaro que la Entidad "Calsen, S.A." adeuda a la actora la suma de 1.327.310 pesetas, a cuyo pago están obligados solidariamente dicha entidad demandada y su avalista, el también demandado, don Luis Sentis Anfruns, así como que éste, en ejecución de sentencia, en su caso, por virtud de la renuncia expresa efectuada, no tendrá derecho a los beneficios de orden, de división y de previa excusión; y condeno a ambos demandados a que paguen solidariamente a la actora la suma de 1.327.310 pesetas, referida, más los intereses legales de la misma desde la fecha de la interpelación judicial, así como al pago de todas las costas del Juicio. Notifíquese a los demandados rebeldes la presente resolución en legal forma. Así lo acuerdo y firma.— Firmados.— Valentín de la Iglesia.— Rubricados.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Entidad Mercantil "CALSEN, S.A.", expido y firmo el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1933

El Secretario,

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

EDITA

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de Rey, 3



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Imprenta de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Marqués de Murrieta, 76

PRECIO DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago satisfarán a razón de 30 pesetas línea y los que sean de previo pago se tasarán a razón de 5 pesetas por palabra cualquiera que sea el origen del edicto.

La publicación de Disposiciones y Anuncios de la Provincia, requiere del previo número de registro de la Delegación General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de La Rioja

	Pesetas
Ejemplar	20
Atrasado más de un mes	25
Atrasado más de un año	40
Suscripción año .	1.000
Id. semestre	750
Id. trimestre	500